

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA

Auto núm. 507

Popayán, Cauca, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO DE BOGOTA.
Demandado:	KEBIN LOZANO
Radicado:	190014003003-2022-00204-00

En atención al memorial presentado por la apoderada de la parte ejecutante, dentro del asunto de la referencia, mediante el cual solicita la corrección de providencia judicial dictada el 10 de agosto de 2022 y al cumplir la solicitud con los requisitos establecidos en el artículo 286 del Código General del Proceso, que reza:

**“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS.** *Toda*

*providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

*Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

**Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas**, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”. (Resaltado por el despacho)

En este sentido, se dará aplicación al mismo, toda vez que en la providencia en cita se estableció que el Nit de la parte demandante es 800.002.964-4 siendo lo correcto 860.002.964-4.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACLARAR** que el Nit de la parte demandante es 860.002.964-4.

**COPIESE y NOTIFÍQUESE**

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA

La Juez,

*Marta Andrea Calvache Ruales*  
MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

RCCL

JUZGADO TERCERO CIVIL  
MUNICIPAL DE POPAYÁN

NOTIFICACIÓN POR  
ESTADO

La anterior providencia se notifica por  
anotación en estado No. 110  
Hoy 18 de agosto de 2022

**MARIA DEL PILAR SUAREZ**  
Secretaria